

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la renovación de las instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias.

BDNS (Identif.): 554723.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554723>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Beneficiarios.

1. Toda persona física o entidad sin ánimo de lucro, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios.

2. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de las instalaciones eléctricas de baja tensión que hayan sido ejecutadas y puestas en servicio con anterioridad al 1 de enero de 1985, y que no hayan sido modificadas con posterioridad a esa fecha, en el interior de edificios de viviendas, situadas dentro del territorio del Principado de Asturias.

2. Para que las instalaciones resulten subvencionables es necesario que cumplan el Real Decreto 842/2002, de 2 agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y demás normativa aplicable, y que hayan sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2021 y el 25 de octubre de 2021 (ambos incluidos).

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de miércoles 6 de junio de 2018).

Cuarto.—Actuaciones subvencionables y cuantía de la subvención:

Crédito convocado: ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) consignado en la aplicación presupuestaria 13.03.741G.786.011 denominada "Para la mejora de instalaciones eléctricas de baja tensión". La cuantía de las subvenciones se determinará para cada línea de actuación o partes de las mismas, no siendo excluyentes entre sí, y según se especifica en el apartado Quinto de la convocatoria.

— Línea 1. Instalación eléctrica interior de la vivienda.

En este caso, además de la renovación de la instalación eléctrica interior de la vivienda, estará incluida su derivación individual, salvo que ya estuviera subvencionada dentro de la línea 2.

La cuantía de la subvención será:

- Hasta el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores no vulnerables.
- Hasta el 75% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores vulnerables.
- Hasta el 100% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores vulnerables severos.

Con el límite máximo por vivienda de:

- 800 € para consumidores no vulnerables.
- 1.200 € para consumidores vulnerables.
- 1.600 € para consumidores vulnerables severos.

- Línea 2. Centralización de Contadores, Línea General de Alimentación y Caja General de Protección (y opcionalmente Derivaciones Individuales).

En esta línea se distinguen tres opciones, en función del alcance de la actuación. En el momento de presentar la solicitud se debe elegir una única opción y cuando se proceda a su justificación, se aportará un único Certificado de Instalación en función de la opción elegida.

- Opción 1:

Esta línea se refiere a la Centralización de Contadores, la Línea General de Alimentación y la Caja General de Protección.

La cuantía de la subvención será hasta el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado de 100 €.

- Opción 2:

En este caso se trata de la renovación de las derivaciones individuales de todos los suministros del edificio (servicios comunes, viviendas, garajes comunitarios, oficinas, etc.), exceptuando locales comerciales en planta baja e inferiores.

La cuantía de la subvención en este caso será hasta el 50% del gasto subvencionable con un límite máximo de 200 € por abonado.

En lo referente a la ejecución de las derivaciones individuales, se seguirán los criterios de la Guía BT-15 (Edición septiembre 2003, Rev. 1) para modificaciones o sustituciones en edificios ya construidos.

Cuando no puedan realizarse las canaladuras según los requisitos reglamentarios indicados en la ITC-BT-15 del REBT 2002, se permitirá la instalación en montaje superficial o empotrado en pared, bajo tubo o canal protectora.

Deberán respetarse las capacidades mínimas para canalizaciones (tubo de diámetro mínimo 32 mm o lo que resulte exigible según los conductores a instalar).

Deberán instalarse conductores de sección adecuada a la potencia de cada suministro, como mínimo la potencia a cubrir será la correspondiente al grado de electrificación básica.

Si la ejecución se realiza por un patio de luces se tendrá en cuenta la circular de 20 de enero de 2019 (Criterio BT 21-01-2019-001 V-01), es decir, se realizará una canaladura o conducto de obra de fábrica de resistencia al fuego reglamentaria para todo el conjunto de derivaciones individuales del edificio.

Para acceder a esta opción, la Caja General de Protección, la Línea General de Alimentación y la centralización de contadores deberán cumplir las condiciones reglamentarias que les sean de aplicación, que se acreditarán con la emisión del correspondiente certificado, conforme al apartado 7 del punto 5 de la presente convocatoria.

- Opción 3:

En este caso se trata de la renovación de las instalaciones incluidas en la opción 1, incluyendo además la renovación de las derivaciones individuales de todos los suministros del edificio (servicios comunes, viviendas, garajes comunitarios, oficinas, etc.), exceptuando locales comerciales en planta baja e inferiores.

En cuanto a las condiciones de instalación, se tendrá en cuenta lo señalado en la opción 2.

La cuantía de la subvención en este caso será hasta el 50% del gasto subvencionable con un límite máximo de 300 € por abonado.

- Línea 3. Instalación eléctrica asociada a los servicios comunes del edificio.

Esta línea se refiere a la instalación eléctrica asociada a los servicios comunes del edificio.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado 70 €/abonado.

- Línea 4. Instalación eléctrica interior del garaje.

Esta línea se refiere a la instalación eléctrica interior del garaje para más de cinco plazas de estacionamiento.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado 80 €/abonado.

En cualquier caso, la subvención total acumulada por beneficiario no podrá exceder de 1.800 € para la línea 1, 10.000 € para la línea 2 opción 1, 15.000 € para la línea 2 opción 2, 25.000 € para la línea 2 opción 3, 9.000 € para la línea 3 y 6.000 € para la línea 4.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses y se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

La solicitud de subvención se formulará conforme al modelo oficial y se acompañará de los documentos especificados en las bases reguladoras y recogidos en el resuelto séptimo. Los modelos y anexos están disponibles en la sede electró-



nica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador de cabecera el código de procedimiento AYUD0035T01, en la que se encontrará el texto íntegro de la convocatoria, así como la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud. Se dirigirán al Servicio de Autorizaciones Energéticas con código de identificación (DIR) A03003933.

La presentación de la solicitud así como la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en la base quinta de las bases reguladoras, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2018 (BOPA de 6 de junio de 2018).

El presupuesto señalará el número de abonados (para las líneas 1, 2 y 3) o número de plazas (para la línea 4), así como la potencia total instalada (para la línea 2) y vendrá desglosado e identificando de forma separada los importes correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Mano de obra y materiales (desglosada por apartados). Exclusivamente la parte que afecta a la renovación de la instalación eléctrica objeto de subvención.
- Obra civil.
- Documentación y trámites para legalizar la instalación.
- Otros (ejem. telefonía, telecomunicaciones, ventilación, seguridad contra incendios, etc.).

Justificación y abono de la subvención: La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el base novena de las bases reguladoras, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2018, y deberán presentarse los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado hasta el 25 de octubre de 2021. No obstante, si en el momento de presentar la solicitud de subvención, puede disponer ya de los documentos que componen el contenido de la cuenta justificativa de estas ayudas a los que hace referencia la base reguladora novena, podrán presentarse los mismos junto a dicha solicitud.

En el caso de que, por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación del gasto subvencionado en el plazo establecido en el punto primero del resuelto decimoprimer, con anterioridad a la expiración del mismo, podrá solicitarse la ampliación del plazo establecido para dicha justificación hasta el 1 de febrero de 2022 incluido. Para ello, se podrá descargar la solicitud de ampliación de justificación y abono anticipado (Anexo B) disponible en de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0035T01. En este caso, las actuaciones han de ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2021 incluido.

En caso de que se solicite la ampliación a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse junto a la misma el abono anticipado de la subvención previa constitución de garantía en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Oviedo, 24 de marzo de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2021-03134.